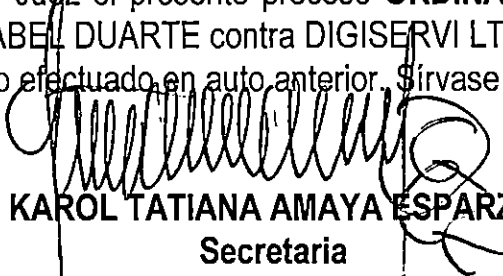


SECRETARIA. Bogotá D.C. Veintiséis (26) de Noviembre Dos Mil Veintiuno (2021).
Al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL N° 2016-00121** de MARTHA ISABEL DUARTE contra DIGISERVI LTDA. informando que no se atendió el requerimiento efectuado en auto anterior. Sirvase proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

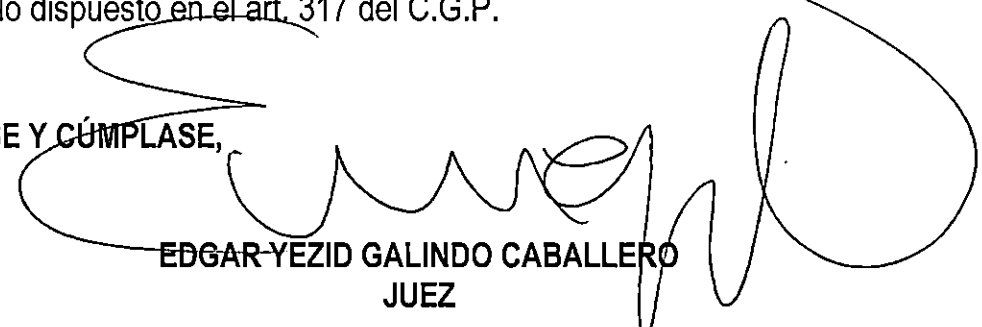


JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

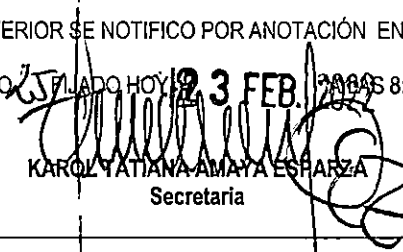
Bogotá D.C., 12 2 FEB. 2022

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que a la fecha no se ha dado impulso al presente proceso en la medida de acreditar el emplazamiento de la parte demandada como se ordenó en diligencia del 17 de marzo de 2021 y como se determinó en dicha diligencia, dada la inactividad en el plenario, se procede a CONCEDER el término de QUINCE (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente providencia a fin de impartir impulso procesal al proceso so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Agp

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
NUMERO 7	FECHADO HOY 12 3 FEB. 2022 A LAS 8:00 A.M.
	
KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA Secretaria	